



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 014-2021-A/MDC

Carabayllo, 16 de febrero de 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**

**VISTO:** El Informe N°049-2021-GDHS/MDC, de fecha 15 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, respecto Al desarrollo de funciones de FEDATARIO para la unidad de recepción documental de la sede Estadio Ricardo Palma;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Texto Único Ordenado-TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Artículo 138° señala: *“Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1.Cada entidad designa fedatarios adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tienen como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, o cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario”*

Que, mediante el Informe N°049-2021-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, manifiesta la necesidad de contar con un Fedatario en la sede Estadio Ricardo Palma, a fin de agilizar los trámites de los usuarios, y propone al Sr. CESAR ADOLFO AVILA HEREDIA, Subgerente de Participación Vecinal, para desarrollar las funciones de Fedatario;

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;





ALCALDÍA



**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR** al Sr. **CESAR ADOLFO AVILA HEREDIA**, las funciones de Fedatario de la unidad de recepción documental de la sede Estadio Ricardo Palma de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, sin exclusión de sus labores ordinarias como Subgerente de Participación Vecinal.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Gerencia de Salud, Gestión Alimentaria y Proyección Social, y Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO  
  
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ  
AL CALDE

